

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

Asunto: Informe jurídico en relación con el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4290-O y la Resolución Nro. 058-CUS-2022. PUAE "SAN JOSÉ". EXP. PM Nro. 2022-01504

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4290-O, de 02 de agosto de 2020 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano y la Resolución Nro. 058-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo (la "Comisión"), presento el siguiente informe jurídico de carácter informativo (el "Informe"):

Competencia

Emito el informe fundamentado en la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, la delegación otorgada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00025/SV de 08 de agosto de 2022, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana (S).

Objeto y alcance

1. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto planteado (el "Requerimiento"):

"La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 158 de 01 de agosto de 2022, durante el "Conocimiento del proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "SAN JOSÉ"; y resolución al respecto"; resolvió: solicitar a la Procuraduría Metropolitana que de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 074, en el término de ocho (08) días, emita el informe y criterio legal correspondiente, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo."

2. Este Informe se refiere, en función del requerimiento a: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al proyecto de Ordenanza que aprueba el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "San José" (el "Proyecto"); y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1, (letra c) de la Resolución AQ-11-2022 de 16 de marzo de 2022, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

Marco para análisis jurídico

1. En general, la Constitución de la República (“Constitución”), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (“LORDMQ”), regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (“GAD DMQ”).

2. El artículo 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: “Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. Por su parte, el artículo 240 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados (“GAD”) de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas (limitadas) en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

3. La Constitución, asimismo, prevé la competencia de planificación del desarrollo cantonal y formulación de los planes correspondientes de ordenamiento territorial y control del uso y ocupación del suelo en el cantón o distrito metropolitano.

Así, en el artículo 264, núm. 4, se establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón [...]*”.

En relación con la competencia señalada, el artículo 266 ibídem, prevé que los GAD distritos metropolitanos, ejercerán aquellas competencias que corresponden, entre otros, a los gobiernos cantonales.

4. La LORDMQ, dispone, en su artículo 2, No. 1, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene como finalidad regular el uso y la adecuada ocupación del suelo.

En concordancia, el artículo 8, numeral 1), ibídem, señala que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito. Además, el artículo 26, ibídem, dispone que las decisiones sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro de su territorio corresponden, como competencia exclusiva, a las autoridades del Distrito Metropolitano.

5. El artículo 87, letra a) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano, la de ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas. Además, en la letra v) del mencionado artículo establece la atribución para regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia.

6. El artículo 322 del COOTAD, establece que los concejos metropolitanos aprobarán ordenanzas metropolitanas con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

7. El Código Municipal en el artículo 1907, manifiesta que se sujetan al procedimiento administrativo especial las solicitudes de LMU (20) de Intervenciones Constructivas Mayores, no sujetas al procedimiento administrativo ordinario, incluyendo los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales (“PUAE”).

8. El artículo 1908, ibídem, establece el procedimiento administrativo especial, y en particular, para el caso de los PUAE, indica qué con las recomendaciones de la Mesa de Trabajo, el proceso desde la Secretaría culminará con la expedición del informe de recomendaciones para el Concejo Metropolitano, que, como órgano legislativo competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedirá la ordenanza especial correspondiente.

9. El artículo 2118, ídem, establece la naturaleza, características, desarrollo y procedimiento para aprobación de los PUAE, que en su parte pertinente señala que la entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda realizará la aprobación técnica de estos proyectos a través del informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano, para lo cual se emitirá el respectivo reglamento técnico.

10. El artículo 2468 del Código Municipal, establece el trámite administrativo que deben seguir los PUAE.

11. La Resolución Nro. 074, de 8 de marzo de 2016 (la “Resolución C-074”), regula, en

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

lo relevante, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

12. Con Oficio No. SM 1391-2018, de 01 de agosto de 2018, el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del DMQ, manifestó que adjunto al presente se encuentra el Informe Técnico No. SM-DPPM-087/2018 que contiene el criterio técnico en cuanto al ámbito de movilidad.

13. Mediante Informe Técnico, de 01 de agosto de 2018, el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (“STHV”), manifestó que en función de los criterios técnicos expuestos, emite criterio técnico favorable para el PUAE San José.

14. Con Oficio No. SA-2018-4452, de 11 de octubre de 2018, la Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente del DMQ, emitió criterio técnico ambiental favorable para el PUAE San José.

15. Mediante Oficio No. SM-1246-2019, de 10 de junio de 2019, el Lcdo. Guillermo Abad Zamora, Secretario de Movilidad del DMQ, remitió el Informe Técnico No. SM-DMPPM-045-2019 que contiene el pronunciamiento de la Secretaría referente a la revisión del Estudio de Impacto a la Circulación y Propuestas de Mitigación del PUAE San José.

16. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1813-O, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Mgs. Carmen Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente, manifestó que considerando que de acuerdo a lo mencionado en la mesa técnica del 09 de diciembre de 2021 el proyecto no presenta ningún cambio y la solicitud de los informes se enmarca en la necesidad de actualización de fechas de emisión, por medio del presente, se ratifica en lo mencionado en el oficio No. SA-2018-4452 del 11 de octubre de 2018 mediante el cual se emite criterio técnico ambiental favorable para el PUAE San José.”

17. Mediante Oficio Nro. SM-2022-0090-O, de fecha 14 de enero de 2022, el Arq. Ricardo Pozo Urquiza, Secretario de Movilidad, manifestó que conforme se desprende del Memorando Nro. SM-DMPPM-2022-0021 de 12 de enero de 2022, emitido por la DIRECTORA METROPOLITANA DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD, el proyecto no presenta cambios ni modificaciones, por lo cual se ratifica los criterios técnicos establecidos en el Informe Técnico No. SM-DMPPM-045-2019, mismo que se adjunta al presente para conocimiento y fines pertinentes.

18. Con Informe Técnico IT-STHV-DMPPS-2022-0099, de 02 de junio de 2022, la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la STHV, en su parte pertinente manifiesta que el promotor ha cumplido con la presentación de lo establecido tanto en el Código Municipal, libro IV. Del Eje Territorial, Uso del Suelo. Título VII establece las condiciones de la Concesión Onerosa de Derechos en Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE); así como Resolución STHV-12-2017 y Resolución STHV-17-2018 modificatoria en que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en las que se establece el procedimiento y los parámetros objetivos para la aprobación de Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales. La Dirección Metropolitana de Políticas de Planeamiento del Suelo de la STHV, ha realizado tanto el análisis jurídico y técnico que corresponde al instrumento normativo del proyecto de ordenanza del PUAE San José; y, emite el informe técnico favorable para la presentación del proyecto de ordenanza del PUAE SAN JOSE, remitiéndose el presente con el fin de continuar con la etapa siguiente inherente al proceso “PUAE SAN JOSÉ”, para lo cual anexa la documentación inherente del expediente.

19. Mediante Oficio Nro. STHV-2022-1066-O, de 19 de julio de 2022, dirigido a la concejala Mónica Sandoval Campoverde, el Arq. Mauricio Ernesto Marín Echeverría, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó que una vez que el Proyecto Urbano Arquitectónico Especial PUAE San José ha culminado las diferentes fases, previo a su aprobación por parte de la autoridad, se remite el expediente del mismo, con el fin de dar cumplimiento a la normativa metropolitana vigente.

20. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0563-O, de 25 de julio de 2022, la concejala Mónica Sandoval Campoverde, manifestó que, de conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, asume la iniciativa legislativa del proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL “SAN JOSÉ”, para lo cual remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

21. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4166-O, de 26 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, manifestó que una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, informa que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerza el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Código Municipal para el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

Distrito Metropolitano de Quito.

Análisis jurídico

Los criterios de justificación técnica y de pertinencia del “PUAE SAN JOSÉ” constan en los informes emitidos por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Secretaría de Movilidad; y, la Secretaria de Ambiente. En ese sentido, el presente informe, por su ámbito, se refiere a: (i) la competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto; y, (ii) análisis y observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.

Competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto

1. El artículo 226 de la Constitución, sobre las actuaciones de la administración pública dispone lo siguiente: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

2. De acuerdo con la norma constitucional transcrita, por la cual las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, consagra en sí misma el principio de legalidad, el cual constituye una garantía del goce efectivo de los derechos constitucionales, y sustenta el ejercicio del poder público, pues toda intervención que no se encuentre autorizada por la ley, constituye una vulneración a este principio.

3. El principio de legalidad como fuente y medida para el ejercicio del poder público, implica que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos, sin una norma que otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

4. Con este contexto, respecto al Proyecto, ha de considerarse:

- a. El COOTAD, en el artículo 87 (letra a), establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia mediante la expedición de: ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- b. De conformidad con los artículos 322 y 323 del COOTAD, el Proyecto es una propuesta de Ordenanza por establecer disposiciones normativas relativas a un asunto de interés general para el DMQ; y,
- c. La aprobación de un proyecto de ordenanza seguirá, principalmente, el procedimiento establecido en el artículo 322 del COOTAD y para el GAD DMQ, adicionalmente, el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

previsto, en lo relevante, en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.

En relación con la competencia para aprobación de PUAE

a. El artículo 1907 del Código Municipal establece que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales se sujetan al procedimiento administrativo especial.

b. De acuerdo con artículo 1908 del Código Municipal, en el caso de proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales, el Concejo Metropolitano es el órgano legislativo competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la expedición de la ordenanza especial respectiva, en tanto que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como órgano técnico y autoridad competente en materia administrativa, emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que consideren aplicables al caso, previa la expedición de la precitada ordenanza especial.

c. Por su parte, el artículo 2118, numeral 4), ibídem, señala que le corresponde a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda realizar la aprobación técnica del proyecto a través del informe preceptivo y obligatorio, para aprobación por parte del Concejo Metropolitano.

d. El artículo 2468 del Código Municipal, establece que conocida la propuesta del proyecto urbanístico arquitectónico especial por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, esta emitirá un informe de viabilidad o inviabilidad para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, para que previa resolución, remita al Concejo Metropolitano la respectiva propuesta de ordenanza o, caso contrario, informe sobre la inviabilidad del proyecto, lo cual será resuelto en última instancia por el Concejo.

e. Mediante Oficio No. STHV-2022-1066-O, de 19 de julio de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió el Informe Técnico de su Secretaría, en el cual se detalla el procedimiento administrativo que se ha dado al presente proyecto, se establecen las determinaciones técnicas y se adjuntan la exposición de motivos, proyecto de ordenanza y el expediente con los informes de la Secretaría de Movilidad y de Ambiente.

f. Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0563-O, de 25 de julio de 2022, la concejala Mónica Sandoval Campoverde, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "SAN JOSÉ", para lo cual remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

g. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4166-O, de 26 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, efectuó la verificación de requisitos formales del proyecto y procedimiento.

En relación con la Comisión de Uso de Suelo

1. El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

2. En concordancia, el artículo 26 del Código Municipal, determina que las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, articulando políticas económicas, sociales, culturales, ambientales y administrativas bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un desarrollo armónico del Distrito Metropolitano, en coordinación con otras funciones del Estado o con otros organismos que integran el sector público, utilizando responsablemente los recursos naturales mediante el control riguroso y el manejo especial de las áreas protegidas, de tal manera que se ocupe integralmente el territorio, estructurando el sistema urbano, en razón de las oportunidades propias de cada zona incluyendo los roles productivos de los centros urbanos, la dotación de servicios e infraestructura, el desarrollo de zonas por sus potencialidades y el desarrollo de las centralidades para reducir los desequilibrios urbanos y el crecimiento armónico del Distrito, propendiendo siempre a conseguir una armonía entre territorio, población, actividades, servicios e infraestructuras.

3. En relación con las comisiones del Concejo Metropolitano, el artículo 22 del Código Municipal, prevé cuatro ejes estratégicos, en cuyo literal c, consta el Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y; cumplimiento de las normas de convivencia.

4. En particular sobre la Comisión, el artículo 23 del Código Municipal, la enlista en el eje territorial junto con: (i) Comisión de Movilidad; (ii) Comisión de Ambiente; (iii) Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; (iv) Comisión de Vivienda y Hábitat; (v) Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, (vi) Comisión de Ordenamiento Territorial.

5. El artículo 67 del Código Municipal, establece las atribuciones y responsabilidades de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

las comisiones del Concejo Metropolitano, en lo relevante, sobre la Comisión de Uso de Suelo establece lo siguiente (énfasis añadido): “Art. 67.- *Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: [...] Comisión de Uso de Suelo: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.*”

6. El ejercicio de esos deberes y atribuciones concretos se efectuará en concordancia con las disposiciones de los artículos 20 y 26 del Código Municipal y el régimen jurídico aplicable, dependiendo del asunto específico que se trate (materia).

7. Con ese contexto, en especial, de acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, la Comisión tiene competencia para estudiar, elaborar y proponer proyectos normativos necesarios para definir las estrategias de desarrollo urbanístico y regulaciones de uso y ocupación de suelo en el DMQ.

8. El Proyecto se refiere a la aprobación de un PUAE que establece regulaciones de aprovechamiento urbanístico en materia de clasificación de suelo, usos de suelo y edificabilidad.

Observaciones específicas al Proyecto

En este apartado constan los comentarios específicos respecto al contenido de la exposición de motivos, considerandos y articulado del Proyecto.

1. De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán, de manera general:

(i) la exposición de motivos, (ii) los considerandos que lo fundamentan y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan, reforman o añaden con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos es que el proyecto no deba ser tramitado.

El Proyecto contendría los elementos indicados en el párrafo inmediato precedente (i) al referirse a una sola materia; (ii) contener una exposición de motivos que buscaría justificar la necesidad de la propuesta; (iii) señalar en los considerandos las normas que justifican al Proyecto y que se refieren a las competencias del Concejo Metropolitano (órgano legislativo del GAD DMQ) que permitirían su sanción; y, (iv) establecer el articulado que se incorpora.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

2. En relación a los considerandos se podría tomar en cuenta lo siguiente:
- En el párrafo que consta antes de los considerandos, sustituir la frase, “Comisión de Suelo” por “Comisión de Uso de Suelo”.
 - En el considerando quinto eliminar el literal “w” del artículo 57; y, el literal “u” del artículo 87 del COOTAD que se refieren a la facultad para expedir la ordenanza de construcciones que no tiene relación con el presente trámite de aprobación de PUAE.
 - En el considerando décimo tercero, se podría incorporar el artículo 26, de la LORPDM que se refiere a que las decisiones sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro de su territorio corresponden, como competencia exclusiva, a las autoridades del Distrito Metropolitano.
 - En el párrafo que consta a continuación de los considerandos, después de los artículos de la Constitución de la República, reemplazar los artículos del COOTAD por los siguientes: artículo 8, numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículos 87, literal a) y v); y, artículo 322 del COOTAD, que tienen relación con la atribución del Concejo Metropolitano para aprobar y expedir ordenanzas. En el mismo párrafo sustituir el artículo 2117 del Código Municipal por el artículo 2118.
3. En relación al articulado del proyecto se podría considerar:
- En el artículo 5 se tendría que aclarar que en ningún caso el área verde y de equipamiento será inferior a la establecida en el artículo 12 del Proyecto de ordenanza.
 - En la disposición general segunda, se debe tener en cuenta que para la transferencia de las áreas de las áreas verdes y de equipamiento comunitario, estas deben estar singularizadas a través del proceso de habilitación de suelo.
 - En la disposición final, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 324 del COOTAD, añadir que la publicación se realizará además en el Registro Oficial.

Conclusiones

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye y, según el caso, recomienda lo siguiente:

- El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el proyecto de ordenanza objeto de este informe, según las consideraciones efectuadas en el mismo;
- La aprobación del Proyecto, por ser una propuesta de ordenanza, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 322 del COOTAD y el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016;
- En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano, el Proyecto, como lo ha sido, debería ser conocido por la Comisión de Uso de Suelo;
- En función del Requerimiento, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la aprobación del Proyecto, tomando en cuenta las observaciones realizadas al mismo;

e. Se recomienda:

(i) Considerar las notas efectuadas en el apartado de observaciones específicas al Proyecto, que se han emitido en calidad de asesoría.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, fórmulas y cálculos, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS,
SUBROGANTE
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Anexos:

- resolución_nro._058-cus-2022.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-4290-O.pdf

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3185-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2022

DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Monica Janeth Guzman Velasco

Servidor Municipal 11

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza

Lider de Equipo

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora
Andrea Karina Rosero Davila

Servidor Municipal 4

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-08-13	
Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-08-13	

